

El particular se ha hecho al Sr. Jefe
Economico por el Sr. Alcalde presidente, es
mediante del oficio que le ha dirigido en virtud
del Oficio y no admitir el cesagero cargo
que se tiene a este Ayuntamiento por dicho Sr.
por su dependencia en la nota de que Acabas
de dar Cuenta

Dada Cuenta de la Duplicada que el
Sr. Alcalde presidente formo del importe a que
asciende el Servicio de bagajes facilitados
en este Distrito durante el Segundo Trimestre
del Corriente Año Economico, importante la
Suma de Seiscientas Cincuenta y ocho
pesos y noventa Cent.^{os}; y el Ayuntamiento
hallandose arreglada y justificada el gasto
con los comprobantes que a dicha Cuenta acompa-
ñan Cuenta Aprobada, y que por el Sr.
Alcalde presidente se eleva a la Sup.^{ra} Autoridad
de Comision por el caso oportuno.

Asi bien se dio cuenta de lo for-
mada por el Depositario D. Serafin Pitas
Zamudio respecto de los gastos ocasionados con motivo
de Remesas a la Ciudad de la Corona en
virtud y orden de Creso ultimo la cantidad de
Seis mil quinientos treinta y cinco pesos
y Seis Centimos que tuvieron ingreso en la Teso-
rera del Sr. Como importe del Segundo
Trimestre de Comunas que corresponden Sa-
tisfacer a este Distrito, y redimidos de dhas

Cantidad en su mayor parte de Cobre a pla-
ta, unipertante Setenta y Cinco pesetas Cien
Centimos; y el Ayuntamiento de Aranda de Sa-
las pagará al Sr. Don Serapio Gila Germinio las
Setenta y Cinco pesetas Cien Centimos
expresados, expidiéndose por el Sr. Alcalde
presidente el oportuno libramiento con cargo al
Capitulo de imprentas.

Doy cuenta de una Carta particu-
lar que el Sr. Jefe Económico de la provincia
dirigió al Sr. Alcalde presidente en Cuatro del
Arenal excitando su celo, a fin de que valore
debe de cuantos medios estén. A lo que me ocu-
rre y realice en breve plazo el ingreso en Caja
de lo que este Ayuntamiento Aranda de Sa-
las pague por todos conceptos, e igualmente se dio
cuenta de la Contestación dada por dicho Sr.
Alcalde presidente al expuesto Sr. Jefe Eco-
nómico; y el Ayuntamiento enterado de todo
ello y de la fina Atarición que el Sr. Ad-
ministrador de Sini guarda con este Distrito, acuerda
que de los primeros fondos que se ven
men y recaudan en Depositionaria, se libren
a favor de la Hacienda pública de la pro-
vincia por cuenta de lo que a la misma Aranda
de el Distrito, la mayor Suma posible.

Doy cuenta de la diligencia proce-
tuada en veinte y ocho de Enero último

a G.
gencion
el Sr.
de D.
Cerdeira
ceder al
rio gene
mas el
racun
importe
Setenta y
equivale
y el Ayu
por el Sr.
bor del
pro dich
D. J. G.
por la G.
de la C.
trabera,
se halla
tamiento
Sr. A.

Cantidad en su mayor parte de Cobre a pla-
ta, sinfuerza de Setenta y Cinco pesetas, Cincuenta
y Centimos; y el Ayuntamiento acuerda se sa-
tisfagan al Sr. D. Serafin Lita Germinde las
Setenta y Cinco pesetas Cincuenta Centimos
expresados; expidiendose por el Sr. Alcalde
presidente el oportuno libramto con cargo al
Capitulo de Imprevistos.

Dize cuenta de una Carta particu-
lar que el Sr. Jefe Economico de la provincia
dirigió al Sr. Alcalde presidente en Cuatro del
Octual excitando su celo, a fin de que valore
debe de cuantos medios estén. Otro Alcalde ac-
tivo y realice en breve plaro el ingreso en Caja
de lo que este Ayuntamiento acuerda ala F. B. a
cuenta por todo concepto, e igualmente se dio
cuenta de la contestacion dada por dicho Sr.
Alcalde presidente al expuesto Sr. Jefe Eco-
nomico; y el Ayuntamiento enterado de todo
ello y de lo que se le ha comunicado, acordó
mandar se Sirva guardar con este Distrito, acen-
tando que de los primeros fondos que se recien-
ten y recaudan en Depositaria, se libren
a favor de la F. B. a cuenta publica de la pro-
vincia por cuenta de lo que ala misma cuenta
de el Distrito, la mayor Suma posible.

Dize cuenta de la diligencia proce-
tuada en veinte y ocho de Enero ultimo



N.º 0.007.175

a Q.^{ta} Sr.^{ta} D.^{na} Juana Benito Pereira Recibo entendi-
geniendole del prorrateo y para practicados por
el Sr.^{to} D. Eduardo Navarro Lopez en tres
de Diciembre ultimo en orden de la finca de
Cerdeiras que el D. Juan Pereira combino que
ceder al Ayuntamiento para ensanche del Camante-
rio general, de lo que aparece haberse confor-
mado el Pereira en todas sus partes con lo que
previene por el Navarro practicados, que en punto
importe la suma de Siete Cientos Se-
senta y dos pesetas y once centimos $\frac{1}{2}$,
equivalentes a tres mil once reales $\frac{1}{2}$,
y el Ayuntamiento en su Vista acuerda que
por el Sr.^{to} Alcalde presidente se espida a fa-
vor del D.^{no} Juan Benito Pereira libramiento
por dicha suma

De la cuenta de una Solicitud de D.^{na}
Dolores Diaz Rodriguez, vecina de esta Ciudad
por la que pretende sea nombre Ayudante
de la Escuela de niñas denominada de la Ma-
tronesa, con el sueldo que para dicho plaza
se halla consignado en presupuesto, y el Ayun-
tamiento teniendo presente que la D.^{na} Dolores
tiene titulo de Maestra de primera ense-

Real Cédula Clemental, que se fue confesado
en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
Ciento Setenta por el presidente de la junta
provincial de primera instancia de Portoviejo;
que ordena a la Substituta de hallar
ordenada de las circunstancias que se requirieren
para el conveniente desempeño de dichos
puestos, y que su provisorium lo haue necesario
el orden numerado de las que al Real Cédula
de la Matrubisa concurre, ordena nombrar
como nombrada a D.ª Dolores Diaz de
Arizaga Ayudante de la Escuela pública de
Niños de la Matrubisa, con el sueldo
anual de trescientas setenta y cinco
pesetas, o sea una peseta diaria conig-
nada en sueldo, lo que se comunicas
de ordenada a modo de oficio por el Sr.
Alcalde presidente.

Tambien se dio cuenta de un oficio
fecha once del actual, susento por D.º
Manuel Benito de Castro, dirigidos al Sr.
Alcalde presidente, por el que dicho Señor
Castro se sirve manifestar que apesar de
las protestas que al acto de tomar posesion
del cargo de Concejal y Sindico que tiene
desempenando ha conignado y de las instancias
devaras al Sr. Gobernador de la prov. y
no se le ha rebatido de dicho cargo, hoy

que M
restora
el cargo
va de
su real
Archo
provisu
y D
don Inq
Sebe d

de qu
y
y

J.º
D.º

D.º

J.º

D.º

J.º

D.º

J.º

D.º

J.º

D.º

que ha cumplido Setenta Anos de edad
reitera de nuevo dichas protestas y renuncia
el cargo, esperando que la Corporacion de Su
Real Cebada dicha renuncias y participaste
su resoluciones, y el Ayuntamiento. Acuerda que
dicho oficio sea a una Comision con
pues de los Señores D. Juan Pedro Lirioaque
y D. Placido Troneros, a fin de que de Sir
don informen lo que les ofrezca y parezca
sobre su contenido.

En Si lo Acuerda y firman S.S.S.
de que yo Secres. Certifico

Juan. Espinosa J. R. Lirioaque

J. N. Rodriguez

Ygnacio Lagares

Placido Troneros y
Lirio

Carlos Abel y Torres

Andres Garcia

Juan de Valencia

Juan de
Lirio.
Agustin Dom. Espinosa

Sesión Ordinaria de 3
 de Mayo de 1845

Después en las salas capitulares de las casas Comu-
nales de la Ciudad de Mérida, a tres
días del mes de Mayo año de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Bajo la presidencia
del Sr. D. Jacinto Sobino Boncheiro,
primer Teniente de Alcalde de esta Ciudad,
Ayuntamiento que por ausencia del Sr.
Alcalde desempeña funciones de tal,
con el fin de celebrar Sesión ordinaria,
se reunieron S. S. S. los Señores
Regidores que al margen se designan
y acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior fue aprobada

Dióse cuenta de las Reales ordenes circulares del
Sr. Ministro de la Gobernación del mismo
de diez y seis de Febrero último, relativas a el
cultivo de la cañavaca en la provincia de Mérida del
propio modo, por la que se suscriben los dichos y pla-
nos en que se ha de llevar a efecto todas las
operaciones del Cultivo en el servicio de la
Armas para el Reemplazo del Ejército activo y de
la Reserva decretado en día del propio Febrero
y el Ayuntamiento acordó darles a dicha
ordenes el debido cumplimiento

Sr. Mi-
 general
 Sr. Mi-
 pro-
 diente
 por lo
 hay un
 Ferron
 del dec
 de Veint
 Admini
 course
 el dase
 cultivo y
 447
 ya aprob
 un arte
 me el ab
 satisface
 con dera
 demand



N.º 007.242

Diosel crenca de la Real orden del Srmo
Sr. Ministro de Hacienda comunicada a la Direccion
general de Rentas en diez y siete de Mayo pasado
firmada, que se inserta literal en el Boletin Oficial de la
provincia, Numero ciento ochenta y siete, correspondiente
al sabado trece de Febrero proximo anterior,
por la que se dispone que los Ayuntamientos que
hayan solicitado el recargo sobre las contribuciones
territoriales para que les autoriza el articulo Sexto
del decreto de presupuesto general del Estado
de veinte y seis de Junio ultimo, remitan a la
Administracion economica certificaciones de que
conste el tanto por ciento que hayan impuesto para
el servicio de las contribuciones por inmuebles,
cultivo y ganaderia, determinando a la vez que los
Ayuntamientos, cuyos repartos individuales no sean
ya aprobados por la Adm.^{on} que remitan inmediatamente
ante el Sr. D. D. un reparto adicional en que se consiga
el arbitrio que cada contribuyente correspondiente
satisface; y el Ayuntamiento habiendo sido ordenado
con determinacion de dicha Superior Resolucion, consi-
derando que las disposiciones que la misma Conf.

presencia no pueden tener explicacion exacta en el
presente año economico por lo avanzado del tiempo,
y por que ademas teniendo como tiene este Munici-
picio confeccionada el repartimiento del suato por
cientos de ranga que el decreto de presupuesto cin-
ta autoriza, y el cual se halla puesto al cobro hace
tiempo, seria indispensable para evitar la cobranza
con notorio perjuicio de los intereses municipales,
para proceder a practicar la oportuna liquidacion
a cada contribuyente, para en seguida ejecutar el
reparto adicional y la lista cobratoria se que se
se el Señor Jefe economico de la provincia en su
ciudad de doce de febrero ultimo haciendo presen-
cion de la Real orden de que se deja hecho servicio,
a fin de que se haga presente a dicho Sr. Jefe econo-
mico la imposibilidad de que este Municipio sea
halla de cumplimiento por este año las disposiciones
de S. S. del doce de febrero ya citadas; y que de
en consecuencia se sirva dispensar dicha falta de
cumplimiento, si cuyo fin se le oficio por el Señor
Alcalde presidente con copia certificada de esta cedula de

Diose cuenta de una circular del Sr. Jefe econo-
mico de la provincia de Orense de febrero ultimo, en
serva en el Bolefin oficial del quince de dicho mes,
blicando la Real orden del Sr. Ministro de
ciudad de diez y nueve de febrero tambien ultimo,

tomando
de los
co de
Contribu-
que solia
terminacion
importe
Se elevan
ocho por
nuevo
confeccionado
don entera
economico
y de
estar que
cuando de
de lo que
embiaran
de
de
se recorda
sema por

74
torando a los Ayuntamientos para percibir directamente
de los citados Mercaderes de la Delegacion del Man
do de España el recargo del ocho por ciento sobre la
contribucion industrial que hubieren utilizado, afin de
que soliciten oficialmente de la Adm. Economica au
torizaciones para recibir de dichos Mercaderes el
importe del recargo indicado; y el Ayuntamiento con
siderando que si bien acordó utilizar el recargo del
ocho por ciento para que se autoriza el decreto de diez y
nueve de Agosto ultimo, dicho reparto se halla con
feccionado y puesto al cobro hace tiempo, acordó que
con respecto de dichos Mercaderes y circular del Jefe
Economico de que acaba de darse cuenta.

Asimismo se dio cuenta de un oficio del
Sr. Gobernador de la provincia, fecha veinte
y dos de Febrero ultimo, por el que se hizo mani
festar que la Comision provincial acordó en sesion de
cinco de dicho Febrero prohibir a este Ayuntamiento
lo que de no solventase en el termino de un mes
de lo que se lea por razon de gastos provinciales
embiará contra el mismo sin mas aviso Comisio
nario de apremio; y el Ayuntamiento acordó se
comunique a S. E. como Presidente de la Comision pro
vincial que esta Corporacion abusada como se
halla por numerosas atenciones no puede ser tan
exacta en el pago como quisiera, pero que tampoco
se recuden alguno fondo, se remitirá la mayor
suma posible por cuenta del descuberto cuya sob-

Benicia se reclama

Diose cuenta de un oficio del Sr. Jefe Económico de la provincia fecha diez y ocho de Febrero anterior, por el que se sirve recordar al Ayuntamiento el deber en que se encuentra de satisfacer las cantidades de que se halla en descubierto por el primer y segundo trimestres de consumo, Sal y cereales del corriente año económico, manifestando que si en el término de ocho días no hace efectivo sus descubiertos, se hará en el caso, por más sensible que le sea, de expedir a los siguientes días contra este Ayuntamiento el correspondiente despacho de expropiación y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se manifieste a S. S. el vivo deseo que tiene esta Corporación de corresponder a las defensas y atenciones que ha gravado con este Ayuntamiento y espera continuar; que tan pronto se permitan por lo se permitan por cuenta del descubiertos que indica dicho Sr. Jefe Económico.

Se dió cuenta del informe elevado por los Caballeros Concejales D. Juan Pedro Lissanque y D. Jacinto Torcoso y Vica en orden al oficio de denuncia, que de su cargo de Regidor y Síndico del Ayuntamiento presentó D. Manuel de Vito de Castro; y el Ayuntamiento de conformidad con cuanto en dicho informe se propone acuerda declarar inadmisible la denuncia indicada, y que se comuniqué al interesado a los fines oportunos.



N.º 0.007.243

Por el Señor Presidente se manifestó hallarse vacante la Secretaría pública de letras, de donde nada del Colegio de Buenafama de esta Ciudad, por haber sido trasladado D.º Mariano Alvarado y Sarmiento, que la desempeñaba así de igual clase del Seminario de la Ciudad de Santiago, de las que se posesionó en primero del actual. Lo que así se lo participó en oficio de la propia fecha recibido por el Consejo de esta Ciudad y el Ayuntamiento en su vista y tocadose que la Secretaría de letras de la Secretaría de Buenafama de esta Ciudad se halla vacante, con el fin de que las circunstancias no sufran interrupción de ser nombrado para su desempeño como Alvarado en tenencia de la Profesora Titular D.ª Josefina María Pérez Pizarro, lo que se ponga inmediatamente en conocimiento de la Junta provincial de instrucción pública para sus superiores aprobaciones.

También se dió cuenta de la fundación por el Notario público de esta Ciudad D. Pedro Antonio Ovalle, importante circunscrita de dos pesetas y veinte y cinco centimos, o sean doscientos noventa y

cuyo es creador por el papel y devoto que sigue
 Anuncel debe cobrar por la escritura de rescisión y
 en su favor y uno de Diciembre ultimo otorgó el
 Alcalde del Ayuntamiento D. Francisco Espinosa
 Alcaide en favor de D.º Camacho Amador Mito de la
 causa que de esta naturaleza y el Ayuntamiento
 de esta se satisfaga dicha cuenta pagando al
 Sr. Valero Vanola las circunstancias de pagar y
 veinte y cinco centimos que importan libranza
 por el Sr. Alcalde con cargo al Capitulo de sus
 prebiteros por no existir credito en el presupuesto
 para sufragar el gasto.

A lo cual se acordó y firmaron J. S. S. de quayo
 el Secretario certifico

Jacinto Tobrino Juan P. Pinarague

Antonio Orage

Placido Romero y
 Lira

Juan Vila

Juan de Salceda

Antonio Basilio

Felipe Rodriguez

Martin Com. Espinosa
 D.º

Sesión ordinaria de 1.º de Mayo 1845

Espinosa al predicho en la ciudad de Metamor a diez

M.º
 Vila
 San
 Fran
 San
 Seg
 Ave

 Se ele
 Nov

 D.º
 del act
 esta
 de la
 fende
 que le
 En que
 desmo
 ciudad,
 que en
 se y ca
 de la
 misma
 Colegio
 que dis
 y veinte

11 de Mayo de 1880

Vila Paredes

San Pedro

Francisco Lina

San Pedro

Pedro Abelardo

Jose Torre

de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco. Reunido en
la sala de sesiones bajo la
presidencia del Sr. D. Juan

Legido y Moya, los Señores
Concejales que al presente

se elejeron para celebrar la de este día acordó
por lo siguiente.

Que el actual anterior, queda aprobado

Dióse cuenta de una instancia, fecha de
del actual suscrita por D^{ca} Francisca Diaz, ma
estra de la escuela pública de niñas, denominada
de la Muñecas de esta Ciudad, por la que pue
tende que la Corporación en uso de las atribuciones
que le competen se sirva trasladar al local
en que se halla situada la escuela de niñas
denominada del Colegio de Buenas de esta
ciudad; y el Ayuntamiento, teniendo presente
que en efecto ambas escuelas son de igual cla
se y categoría, acuerda acceder a lo deseado
de la D^{ca} Francisca Diaz Rodriguez que la
misma sea trasladada a la actual escuela del
Colegio de Buenas con la dotación anual
que disfruta de setecientos treinta y tres pesetas
y veinte y cinco centimos, ó sean dos mil novecientos